



PROCESO	Verbal –incumplimiento Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00167 00

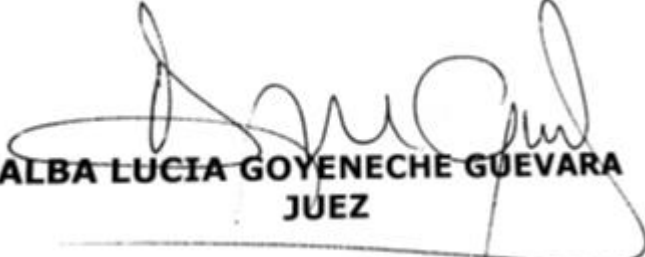
Téngase por notificado, por conducta concluyente, al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Matimbá -Fidubogotá S.A., cuya vocera es Acción Sociedad Fiduciaria S.A., como Litisconsorte necesaria dentro del proceso. En ese sentido se reconoce personería jurídica al abogado Nicolás Muñoz Escobar.

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la litisconsorte si no fuera porque revisado el expediente se advierte que se encuentra pendiente el cumplimiento de una carga indispensable para poder dar continuidad con el proceso, cual es la notificación de Inversiones y Negocios Playa del Mar S.A.

De acuerdo con lo anterior, por lo tanto se REQUIERE a las partes, en especial a la demandante, a fin de que proceda a la vinculación de la pasiva, en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Trabada la litis se resolverá lo propio frente al recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>02/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 134</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	